

**RESOLUCION NÚMERO****02900-06-2020**

Por la cual se autoriza el pago compensado de unas vacaciones a unos funcionarios administrativos de la planta global de cargos, con cargo al Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 0487 de 11 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 8° del Decreto No. 1045 de 1978, los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.

Que según el artículo 20, literal a) del Decreto No. 1045 de 1978, las vacaciones se podrán compensar cuando el Jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios del sector público.

Que de acuerdo al P.A.C. existe disponibilidad presupuestal para el pago de las vacaciones, prima vacacional y bonificación especial de recreación, en los términos del Decreto No. 1045 de 1978.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar por necesidad del servicio y con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), la compensación en dinero de veintitrés (23) días de vacaciones a la funcionaria relacionada a continuación, a partir del cuatro (04) de junio y hasta el veintiséis (26) de junio de 2020, de acuerdo al periodo de causación que se establece en el presente Artículo:

No.	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	PERIODO
1	34.552.956	LUZ MERY RODALLEGA	04-01-2019/03-01-2020

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar por necesidad del servicio y con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), la compensación en dinero de veintiséis (26) días de vacaciones a los funcionarios relacionados a continuación, a partir del cinco (05) de junio y hasta el treinta (30) de junio de 2020, de acuerdo al periodo de causación que se establece en el presente Artículo:

No.	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	PERIODO
1	34.555.413	ALIX AMANDA NAVIA	24-06-2018/23-06-2019
2	76.285.976	FAVIAN NARVAEZ	07-09-2018/06-09-2019

ARTICULO TERCERO. - Copia del presente acto administrativo se archivará en la historia laboral de los funcionarios.


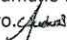
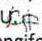
ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los

30 JUN. 2020


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
 Secretario de Educación y Cultura

Vo.Bo. : Gerson Alexander Flórez Fajardo, P.U. Líder Gestión Talento Humano Educativo. 
 Revisó : Andrea Salazar Burbano, P.U. Gestión Talento Humano Educativo. 
 Revisó : Karen Fernández -P.U. 
 Digo : Olga Lucia Peralta Rengifo -T.A. Gestión Talento Humano Educativo. 24 junio/2020. 